ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ENTIDAD:	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA:	ABRIL DE 2025
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
PLAN DE DESARROLLO:	BOLÍVAR ME ENAMORA 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA:	Bolívar me Enamora con Justicia Social Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos.
PROGRAMA:	Atención y participación de adulto mayor
NOMBRE DEL PROYECTO:	Apoyo a las personas mayores con recursos de estampilla para el bienestar del adulto mayor en los centros de vida y centros de protección del Departamento Bolívar
CODIGOS BPIN:	**202400000006176**

1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

Definir y sustentar la necesidad de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social del Departamento de Bolívar de celebrar un convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTELA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO DE BIENESTAR, DEL ZODES MONTES DE MARÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR*"***

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 355 de la Constitución Nacional establece: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En ese orden, el legislador en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, determinó la facultad que tienen las entidades estatales en celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna, partiendo de la premisa establecida previamente en el artículo en mención de la constitución nacional.

LEY 489 DE 1998:

Artículo 96 *(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, con el fin de desarrollar el artículo constitucional en cita, autorizó la contratación con entidades sin ánimo de lucro cuando: (i) el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; (ii) el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; (iii) el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Así mismo, la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en el ítem III bajo el epígrafe *"Aspectos Generales",* literal A, bajo la denominación: *"Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017"*, establece que: *"El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…"*.

Que el presente estudio previo se soporta en las normas previamente citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumplan funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del estado, el cual en su formación y elección del asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso,

con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

En cuanto al fundamento jurídico que sustenta el proyecto cuya materialización se requiere satisfacer:

El plan de Desarrollo Nacional 2023-2026, **Colombia Potencia Mundial de la Vida**,
Transformación: Actores Diferenciales para el Cambio
Catalizador: Estabilización socioeconómica para las víctimas
Pilar: Reparación efectiva e integral a las víctimas.
Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

En concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Nacional 2023-2026, el Departamento de Bolívar, coincide con lo dispuesto mediante el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027, BOLIVAR ME ENAMORA, el cual establece:

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: Bolívar me Enamora con Justicia Social Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos.
Programa: Atención y participación de adulto mayor

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio.

3. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud de su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales, asíquedó establecido en el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

El artículo 3 de la ley 1276 del 2009, dispone lo siguiente:

Artículo 3°. *Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Parágrafo. *el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.*

Mediante el artículo 3 de la precitada ley, modificado en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, se establecieron nuevos criterios de protección y bienestar para la población de adultos mayores, de tal suerte que la ley otorgó autorizaciones a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor,como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación,dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidadesterritoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiaciónde los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de dicha ley; y el 30% restante, a la dotacióny funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Así mismo se establecióque el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros deBienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en **proporción directa al número de Adultos Mayores** de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

De igual modo la Ley 1850 de 2017, en su artículo 16, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009,estableció la responsabilidad del recaudo y la ejecución de los recursos derivados de la estampilla queviene descrita, no solo a cargo de los alcaldes municipales o distritales, sino que también la hizo extensiva a los Gobernadores, a fin de que desarrollen los programas que se deriven de su inversión enla respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupopoblacional al que se refiere la presente ley, y aquel podrá delegar en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjaspara adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completode la gestión realizada por estos. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y controlcomo estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas detercera edad.

El artículo 6 de la Ley 1276 de 2009, establece quienes serán beneficiarios de los centros de vida: "*Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.*

PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".

Que mediante Ordenanza 43 de 2013, la Asamblea Departamental ordenó la emisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor estableciendo su destinación, tarifa, hecho generador base gravable y demás elementos del tributo conforme a los términos de la Ley 687 de 2001 y la Ley 1276 de 2009.

Que posteriormente, en la Ordenanza 384 de 2024, SE EXPIDE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, se mantiene la estampilla al adulto mayor la cual está regulada en el artículo 188 y siguientes.

Que en el artículo 190 de la mencionada ordenanza, establece que el Departamento de Bolívar, es el sujeto activo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, y el artículo 197 establece su destinación, determinado lo siguiente:

> "*El producto de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor se destinará así:*
> *° 70%: Financiación centros vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009.*
> *°30%: Dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.*
>
> *El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.*

Posteriormente, a travésdel Decreto Departamental 056 del 27 de enero de 2025, "*Por medio de la cual se reglamenta el uso de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"* en su artículo segundo, parágrafo primero, indica¨

> *PARÁGRAFO PRIMERO: El producto del recaudo de la Estampilla de adulto mayor será invertido por el Departamento, para garantizar la atención de las necesidades de la población adulto mayor, en el funcionamiento, dotación, mantenimiento, adecuación, instalación, construcción de los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y en otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, de la jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad y/o en situación de indigencia.*

Así mismo, el parágrafo segundo del dicho artículo, contempla:

> *PARÁGRA FO SEGUNDO: El Departamento por conducto de la Secretaria de la Mujer, hará ejercerá la supervisión permanente, a los proyectos, y demás aspectos que sean necesarios para la inversión de los recursos producto de la Estampilla para el bienestar de Adulto Mayor.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, formuló el Proyecto "**APOYO A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR",**

identificado con CBPIN 202400000006176, el cual tiene como objetivo general *Garantizar la atención integral a las personas mayores en los centros vida y Centros de Protección del Departamento de Bolívar en el año 2025.*

Que, la normativa citada con anterioridad, contempla en su artículo cuarto: *EJECUCION DE LOS RECURSOS: Para ejecutar los recursos, se podrán suscribir Convenios o Contratos con entidades territoriales y/o personas sin ánimo de lucro de carácter privado, las cuales deberán acreditar reconocida idoneidad y experiencia en la atención de personas mayores y que se encuentren debidamente autorizadas por la Secretaria de Salud o la autoridad competente, para operar como Centro de Protección de personas mayores o como Centro de Vida.*

En virtud de lo anterior, La Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, relacionadas con los seguimientos a los proyectos y ejecución de los recursos derivados de la precitada estampilla, ha podido constatar que varios de los municipios del Departamento de Bolívar no cuentan con establecimientos públicos que tenga la función de Centro de Protección y Centro de Vida, y que ante la necesidad de brindar protección y asistencia a la protección de los adultos mayores, se hace necesario suscribir Convenios con personas sin ánimo de lucro de carácter privado, las cuales deberán acreditar reconocida idoneidad y experiencia en la atención de personas mayores y que se encuentren debidamente autorizadas por la Secretaria de Salud para operar como Centro de Protección de personas mayores o como Centro de Vida, tal y como lo prevé el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017.

En ese orden, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009, y 1955 de 2019, el recaudo de la estampilla será invertido por el Departamento, en los centros de Protección Social, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad, esto es SISBEN I y II, o adultos mayores en condiciones de abandono o indigencia. Por ello la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, solicitó a los centros de bienestar de carácter privado autorizados, el listado de los adultos mayores atendidos, para proceder a la verificación de las condiciones señaladas, encontrando una población a atender trescientos noventa (390) adultos mayores.

Definida la población de adultos mayores beneficiarios de los centros de bienestar, corresponde distribuir el valor correspondiente del 30% de los recursos de estampilla recaudados, descontando de ellos el valor distribuido mediante resolución a los centros de bienestar del anciano de carácter público de San Pablo y Santa Rosa.

Lo anterior de conformidad con el valor a distribuir, se pudo determinar que el valor a aportar como financiamiento de los centros de bienestar por parte del Departamento asciende a la suma de $441.969, por adulto mayor y para el centro de bienestar, la suma de $189.415.

Así las cosas, para lograr la ejecución de los recursos derivados de la estampilla para el bienestar de adulto mayor, el Departamento de Bolívar, ante la ausencia de infraestructura física y personal idóneo que brinde atención y asistencia a la población de adulto mayor, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto:

AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTELA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO DE BIENESTAR, DEL ZODES MONTES DE MARÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en conjunto con **CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ANCIANO CASA DEL ABUELITO**, entidad sin ánimo de lucro, con amplia experiencia en la atención y protección de la población de adulto mayor, quien se encuentra facultada para llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la protección y asistencia integral de aquellos, y cuenta con un centro de bienestar ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	
4.1 OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTELA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO DE BIENESTAR, DEL ZODES MONTES DE MARÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

<table>
<tr><td>4.2. ALCANCE DEL CONVENIO</td><td>A través de la realización de las actividades por parte del CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ANCIANO CASA DEL ABUELITO se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del plan de Desarrollo Departamental: BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS. - , así: Brindar los servicios y asistencias dispuesto en la Ley 1315 de 2009y establecidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos.
1. Brindar el servicio de alimentación por catering (desayuno, almuerzo, cena y meriendas) a setenta y cinco (75) adultos mayores, a través de un Centro de Bienestar, ubicado en el Municipio del Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, la cual asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para esta población.
2. Brindar albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental ysocial del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud.
3. Brindar el servicio de enfermería, cuidadora y aseadora a toda la población beneficiaria (adultos mayores)
4. Proporcionar el vestuario y elementos de aseo para garantizar el higiene y buena presentación personal de cada adulto mayor, paralo cual se debe diligenciar una planilla por el adulto mayo confirmado el recibido de los elementos.
5. Brindar recreación a los adultos mayores a través de instructores que garanticen la realización de deportes y actividades culturales propias para esta población.
6. Asistencia al adulto mayor a través de psicología, prestado por un profesional del área de piscología y/o trabajo social.
7. Las demás señaladas en la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias.</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4.2.1. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS</td><td>
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>MESES</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td colspan="2">ALIMENTACION</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Servicio integral a adulto mayor que incluye: Preparación de Alimentos saludables, platos variados y balanceado de acuerdo a la necesidad de las personas mayores gestionada por Nutricionista quien será responsable de la definición de los menús del centro. estará comprendida en Desayuno, Meriendas medias onces, Almuerzo, Meriendas medias tardes y cena de lunes a Domingo
Albergue - alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud.</td><td>8</td><td>75</td><td>Personas Mayor</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>VALOR ATENCIÓN X ADULTO MAYOR</th><th>APORTE GOBERNACIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>APORTE ESAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>VALOR ATENCIÓN POR ADULTO MAYOR</td><td>$ 497.214</td><td>75</td><td>$213.091</td><td>$ 710.306</td></tr>
<tr><td>VALOR ATENCIÓN POR 75 ADULTOS MAYORES</td><td>$ 298.328.741</td><td>75</td><td>$127.855.174</td><td>$ 426.183.915</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL POR ATENCIÓN INTEGRAL A 75 ADULTOS MAYORES</td><td colspan="2">$426.183.915</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será de ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.</td></tr>
<tr><td>6. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Departamento de Bolívar</td></tr>
<tr><td></td><td>Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($426.183.915).

Aportes de las partes: El aporte del DEPARTAMENTO corresponde al 70% del valor total</td></tr>
</table>

7. PRESUPUESTO OFICIAL	del convenio, esto es, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($298.328.741**) y el CENTRO DE PROECCIÓN DEL ANCIANO CASA DEL ABUELITO, un aporte correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($127.855.174)** MCTE equivalentes al 30% del valor total del convenio, recursos financieros para atender recurso humano y administrativo así como alimentación, elementos de higiene, aseo, hospedaje, asistencia integral y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir.
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social respalda presupuestalmente el presente convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 170 del 10 de febrero de 205
9. FORMA DE DESEMBOLSO	En relación con los aportes realizados por las partes, el Departamento de Bolívar efectuará los desembolsos de la siguiente forma: El valor a aportar por EL DEPARTAMENTO para la ejecución del presente Convenio se entregará a la ESAL de la siguiente forma: I- **UN PRIMER DESEMBOLSO,** equivalente al 30**%** del aporte total del Departamento**, por NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($99.045.142) dentro de los diez (10) días** siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega de la relación del número de adultos mayores que serán atendidos en el Centro de Bienestar en los términos establecidos en el acápite de compromisos de ejecución, específicamente los siguientes: A). Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa, como son: La edad beneficiarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa. Asimismo, del valor entregado deberán amortizarse la realización de las actividades tendientes a brindar la atención integral al adulto mayor. - APORTE DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ANCIANO CASA DEL ABUELITO: En relación con los aportes a cargo del Centro de Bienestar, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas correspondientes presentadas al Comité de Seguimiento, que servirán de soportes para las cuentas de cobro. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades de orden cualitativo y financiero en compañía de sus respectivos soportes y documentos que respalden lo reportado durante el periodo respectivo, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por parte del Departamento de BOLIVAR; 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes Todos los pagos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, los respectivos informes de actividades, acompañados según corresponda, así como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y cuenta de cobro o factura. Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Departamento, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL DEPARTAMENTO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén

	contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**10.1. OBLIGACIONES EN COMÚN:** • Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. • Dar estricto cumplimiento al objeto del convenio y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. • Realizar su aporte en los términos convenidos • Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. • Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. • Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos. • Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual. **10.2. OBLIGACIONES DE LA ESAL** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: • <u>COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS:</u> • Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. • Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social. • El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. • El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. • Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

- Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.
- Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.

- <u>COMPROMISOS DE EJECUCIÓN</u>

 Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin.
 Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio.
- Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
- Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
- Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Departamento de Bolívar adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio.
- Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
- El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos.
- El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación.
- Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades.
- Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
- Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el Departamento.
- Los aportes que reciba LA ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

10.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio.
2. Apoyar a la ESAL, en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido.
3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato.

	6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.
11. DOCUMENTOS REQUERIDOS	La ESAL, a fin de acreditar sus condiciones de idoneidad y experiencia mínima, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, deberá presentar,anexar y/o cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos: I. CAPACIDAD JURÍDICA **1. Presentación de la propuesta**. Deberá adjuntar propuesta debidamente suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado. **2. Fotocopia del documento de identidad, del Representante Legal.** La ESAL debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado. **3. Certificado de Existencia y Representación Legal.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara deComercio de su domicilio, con una expedición no mayor a 30 días. **4. Autorización para contratar del órgano social competente.** Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso. **5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.** Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre. Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses. **6.** La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar mediante carta de compromiso o certificado laboral, la disponibilidad de personal misional y/o técnico y/o profesional con perfiles y experiencia afín a las actividades propias del presente convenio.

	7. **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la ProcuraduríaGeneral de la Nación del proponente**: Será verificado por la entidad. 8. **Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Generalde la República del proponente**: Será verificado por la entidad. 9. **Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacionaldel proponente**: Será verificado por la entidad. 10. **Certificado de medidas correctivas del proponente**: Será verificado por la entidad. 11. **Registro Único Tributario (RUT)** La ESAL deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar. 12. **Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II** En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá estar registrada en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedoresde esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública. 13. **Multas, incumplimientos, renovación y/o sanciones en el RUES.** El Distrito verificara que el proponente cumpla con sus obligaciones de renovación y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 44º de la Ley 1955 de 2019. **II. INDICADORES DE IDONEIDAD** **a. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto y/o actividades del presente convenio. E**l objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con el objeto que se requiere ejecutar. Para verificar este requisito, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar, anexar y/o cargar en la Plataforma del SECOP II el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente con una expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la presentación de la oferta o de la entidad que acredite la respectiva capacidad jurídica. **b. Estructura organizacional**. 14. Organigrama. 15. Estados financieros del año 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL. **c. Experiencia del proponente.** La experiencia requerida en el presente documento encuentra fundamentoen la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en el presente estudio. Lo que permite al DEPARTAMENTO, un grado de confianza sobre la capacidad del asociado que apoyará la operación del proyecto. La cual deberá acreditarse de la siguiente forma: 16. La ESAL deberá presentar mínimo dos (2) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto de los contratos o convenios deberán tener relación con el objeto del presente proceso. El valor de los contratos o convenios sumados con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior a una vez el Presupuesto Oficial representado en SMMLV. 17. Certificado de disponibilidad de recursos de contrapartida en dinero, en el cual se manifiesta mediante la firma del Representante legal de la ESAL y el REVISOR FISCAL o CONTADOR según el caso, la disponibilidad de los recursos.

	OFERTA DE APORTE La Entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el formato de propuesta económica, discriminando el valor del aporte del Departamento y el aporte de la ESAL.

12.ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de éste; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y las instalaciones y especificaciones técnicas mínimas con las que debe contar el contratista al momento de ejecutar el objeto contratar.

13. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN						
LICITACIÓN PUBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA	REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 (DIRECTA)	X

El inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo.

Conforme la norma Constitucional enunciada puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenio con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenio. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional Art 355.

El Decreto 092 de 2017, desarrolla dos clases de convenios, los contratos de colaboración o interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem.

De igual forma la ley 489 de 1998, establece en su artículo 96 lo siguiente*: "(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

Para el caso en concreto, la contratación que se pretende desarrollar es la regulada en el artículo 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017, referentes a los convenios de asociación o convenios de aporte, que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la Ley a las entidades estatales a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales no estarán sujetos a competencia bajo los siguientes supuestos:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Teniendo en cuenta que el Departamento busca el cumplimiento del propósito y objetivo del proyecto para lo cual resulta pertinente acudir a la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas por este, para el cumplimiento de los objetivos definidos.

14.ANALISIS DE RIESGOS

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Política Estatal sobre la contratación pública.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra en el Análisis del Sector el cual hace parte integral del presente documento.

Resulta pertinente analizar los riesgos inherentes a la ejecución del convenio y en consideración al valor del futuro convenio, la naturaleza del objeto mismo y la forma de pago, a la ESAL se sujetará a los riesgos descritos a continuación:

RIESGO	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
Alteraciones de orden público.	El contratista encargado de la realización del contrato puede verse sometido a situaciones de protesta, manifestaciones o de cualquier índole pública que le impiden desarrollar sus actividades de acuerdo a las fechas estipuladas.	Probable	Moderado	Retraso en las actividades.	Reajuste al cronograma.
Entrega de materiales yequipos defectuosos comocapital productivo.	Entrega de materiales y equipos de mala calidad como capital semilla para fortalecer las alternativas productivas debido a deficiencias por parte del proveedor en materia técnica y de funcionamiento.	Probable	Muy Alto	Deficiente funcionamiento de las alternativas productivas.	Previo control de calidad de los materiales y realización de pruebas a los equipos que se utilizarán. Pólizas de garantía.
Temporada delluvias.	Se podrán generar lluvias durante la realización de las actividades ocasionado retrasos en el cronograma	Probable	Moderado	Retraso en el desarrollo de las actividades	Ajustar los cronogramas de trabajo.

	Incumplimiento delcontratista.	Se podrá presentar incumplimiento del contratista frente a los términos contractuales que afecten seriamente la ejecución y entrega del proyecto.	Probable	Alto	Retraso en la ejecución del proyecto.	Realizar seguimiento y control a los contratos.
	Desinterés de la población objetivo.	La población objetivo podría mostrar desinterés en el proyecto y sus beneficios.	Probable	Alto	Poco impacto delproyecto en la población objetivo.	Socializar el proyecto y beneficios delmismo a toda la población objetivo.
	Poca convocatoria de la población objetivo.	Se podrán generar complicaciones debido a un bajo nivel de convocatoria por parte de la alcaldía municipal.	Probable	Alto	Poco impacto delproyecto en la población objetivo.	Apoyar a la gestión municipal parala convocatoria de la población objetivo.

15. GARANTÍAS

El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

a. **Cumplimiento**, por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **Calidad de los bienes o servicios,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
d. **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por un monto de Doscientos (200) SMMLV, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio.

Estas garantías, en el evento de que la vigencia del convenio sea prorrogada, el plazo de las garantías deberá ser reajustado y el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

16. SUPERVISIÓN

Para un mayor control y vigilancia de la buena ejecución del presente convenio, a cargo de la Directora de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a la fundación sin ánimo de lucro la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito a la corporación la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

17. RESPONSABLES	
Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**	 FIRMA: SOFIA NAVAS NUÑEZ